ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	**FORMATO** **Diagnóstico social de bienes de uso público - SGIEP** **Hoja N° 1 Visita Diagnóstico Social**	Código	127-FORAP-11
		Versión	2
		Vigencia	27/11/2017

PROCESO: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL	**DOCUMENTO Y/O PROCEDIMIENTO: DIAGNÓSTICO DE BIENES PÚBLICOS Y FISCALES DEL NIVEL CENTRAL PARA SU ADMINISTRACIÓN**

DATOS BÁSICOS DE LA VISITA DE DIAGNÓSTICO SOCIAL

NOMBRE DE LA URBANIZACIÓN	EL LIBANO	**RUPI**	1887-27	**CHIP**	No registra información
LOCALIDAD	USME	**DIRECCIÓN**	DG 88 SUR - ZONA VERDE / MANZANA	**FECHA DE VISITA**	19 de junio del 2025
USO NIVEL 2	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO	**USO ACTUAL**	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO	**ÁREA**	764.1 m²
TRÁMITE	63739	**APROVECHAMIENTO ECONÓMICO**	SI	**ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SECTOR**	Residencial
TAMAÑO DE LA MUESTRA - ENCUESTAS	64	**UNIVERSO / VIVIENDAS / PERSONAS**	957	**ES VIABLE**	SI
Profesional que práctica Visita	**DIANA ROJAS** DCRL	**Profesional que revisa**		**CHALOT GAVIRIA V.** CVM	

REGISTRO FOTOGRÁFICO/LOCALIZACIÓN









CRITERIOS SOCIALES

1. DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DE MUESTRA

El tamaño de la muestra fue calculado utilizando datos del Geoportal del DANE, enfocados en las viviendas ubicadas dentro de un radio determinado alrededor de las zonas de uso público. Este análisis permitió establecer el número de viviendas a encuestar, con un nivel de confianza del 90% y un margen de error del 10%.

• **Evaluación inicial**: En un inicio, el cálculo de la muestra se hizo considerando un radio de 200 Metros a la redonda de la zona de estacionamiento, teniendo como referente 2758 viviendas, lo que arroja una muestra de 67 viviendas a entrevistar, con un nivel de confianza del 90% y un margen de error del 10%. (Ver Imagen N° 1).

• Se identificó que, el radio inicial abarcaba parcialmente las siguientes urbanizaciones colindantes: CHUNIZA, CHARALA, GRAN YOMASA, CHAPINERITO Y LA ESPERANZA SUR. Cabe aclarar que, cada una de estas urbanizaciones cuenta con sus propias zonas de uso público y organizaciones sociales, establecidas con jurisdicciones específicas, por lo cual no tienen injerencia en el área objeto del presente diagnóstico social (ver Imagen N.° 3).

• También se identificó dentro del radio de intervención otros predios públicos con uso de ESTACIONAMIENTO, BAHÍA Y/O PARQUEADERO identificados con RUPI 3360-18 Y 1660-38, los cuales no son parte del presente diagnóstico.

• **Delimitación Radio de Acción:** Para enfocar el estudio en los usuarios principales, se ajustó el radio de acción al perímetro de la urbanización EL LIBANO delimitando un área con 957 viviendas, lo que determinó una muestra de 64 encuestas. (ver Imagen 2).

• Este enfoque permitió delimitar adecuadamente la población objetivo y asegurar que, el diagnóstico reflejara la percepción y necesidades de quienes realmente conocen y utilizan la zona de estacionamiento.

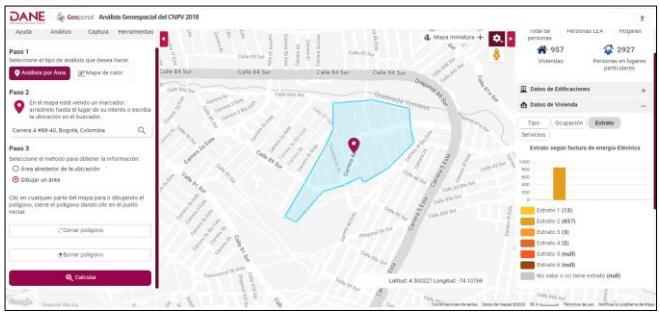
PROCESO: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL	DOCUMENTO Y/O PROCEDIMIENTO: DIAGNÓSTICO DE BIENES PÚBLICOS Y FISCALES DEL NIVEL CENTRAL PARA SU ADMINISTRACIÓN

IMAGEN 1



FUENTE: GEOPORTAL DANE

IMAGEN 2



FUENTE: GEOPORTAL DANE

IMAGEN 3



FUENTE: SIGDEP Y ELABORACIÓN PROPIA EQUIPO SOCIAL

La Visualización geográfica punteada demuestra la concentración barrial de los **64 ciudadanos** que, en función de la ubicación participaron activamente en el proceso de recolección de información.

CONVENCIONES	
	Perímetro objeto del diagnóstico social.
	Zona de estacionamiento objeto de Diagnóstico Social
	Otras zonas de estacionamiento aledañas.
	División entre las urbanizaciones aledañas: CHUNIZA, CHARALA, GRAN YOMASA, CHAPINERITO Y LA ESPERANZA SUR
	Viviendas encuestadas
	Organizaciones y/o personas naturales interesadas en la administración de los espacios públicos.

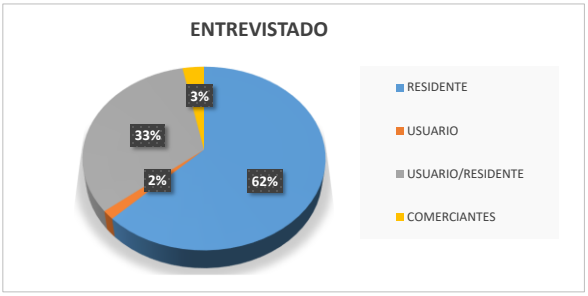
	FORMATO Diagnóstico social de bienes de uso público - SGIEP Hoja 2 Mapeo Organizaciones	Código	127-FORAP-11
		Versión	2
		Vigencia	27/11/2017

PROCESO: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL		DOCUMENTO Y/O PROCEDIMIENTO: DIAGNÓSTICO DE BIENES PÚBLICOS Y FISCALES DEL NIVEL CENTRAL PARA SU ADMINISTRACIÓN			
NOMBRE DE LA URBANIZACIÓN	EL LIBANO	**RUPI**	1887-27	**CHIP**	No registra información

IDENTIFICACIÓN DE ACTORES SOCIALES

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de las encuestas realizadas en la urbanización EL LIBANO de la localidad (5) de Usme con relación a la zona de estacionamiento de uso público identificada con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 1887-27.

GRÁFICA 1



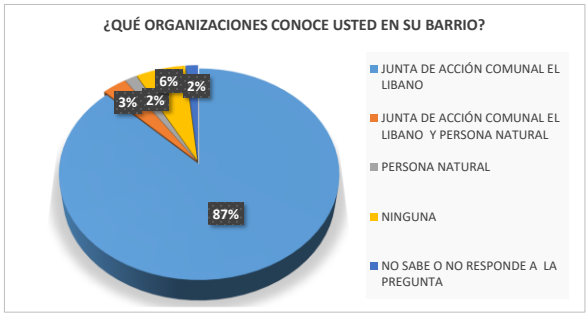
De las encuestas realizadas a la comunidad el 33% corresponde a **USUARIOS-RESIDENTES**, 21 personas, es decir que habitan en el sector y hacen uso del parqueadero.

El 62% restante corresponde a **RESIDENTES**, 40 personas quienes viven en la zona pero no utilizan la zona de estacionamiento.

Otro 2% son **USUARIOS**,1 persona que usa la zona de estacionamiento pero no vive en el sector.

Finalmente el 3% son **COMERCIANTE**, 2 personas quien solo trabaja en el sector y no utiliza la zona de estacionamiento.

GRÁFICA 2



PRESENCIA TERRITORIAL DE ORGANIZACIONES:

De los encuestados 56 personas, equivalentes al 87%, identifican a la Junta de Acción Comunal el Libano como organización presente en su barrio.

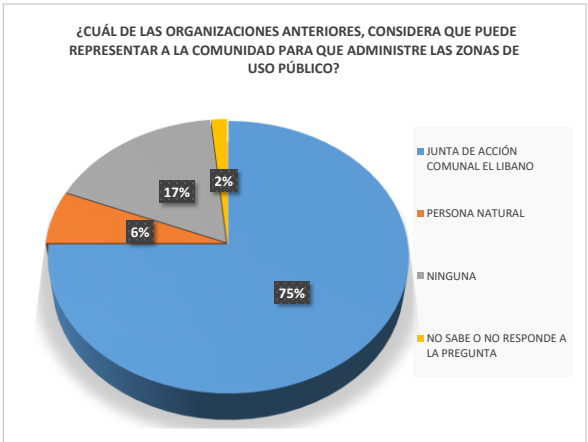
Por otro lado, 2 personas 3% mencionan a la Junta de Acción Comunal el Libano y a la Persona Natural.

1 persona 2% refiere conocer a la Persona Natural.

4 personas es decir un 6% afirman no conocer ninguna organización en el sector.

Finalmente, 1 persona 2% no saben o no respondieron la pregunta.

GRÁFICA 3



RESPALDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ZONAS DE USO PÚBLICO

La comunidad manifiesta su respaldo para la administración de la zona de uso público de la siguiente manera:

De los entrevistados el 75% correspondiente a 48 personas respalda a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL LIBANO** para que sea la organización que los represente para la administración del parqueadero, argumentando *" la junta de accion comunal es la organización más idónea para administrar el parqueadero, ya que está legalmente constituida, ha demostrado responsabilidad, compromiso y una buena gestión de los recursos. La presidenta ha sido reconocida por su trabajo constante y visible en beneficio del barrio, destacándose por su cercania, experiencia y disposición para atender las necesidades del sector. La comunidad considera que la administración del espacio por parte de la JAC garantizaria mayor organización, transparencia, seguridad y un uso equitativo del parqueadero, evitando favoritismos y promoviendo el bienestar general"* .

Por otra parre la comunidad refiere *"que los parqueaderos son espacios que pertenece al barrio, se resalta que debe permanecer bajo el manejo de una organización local, como la JAC, que ya ha demostrado interés, seriedad y capacidad para esta labor, contribuyendo al desarrollo del entorno y ofreciendo garantias para todos los residentes"*.

Otro 6% correspondiente a 4 personas respalda a la **PERSONA NATURAL** donde la comunidad refiere lo siguiente "*Los muchachos que actualmente cuidan el parqueadero han demostrado compromiso, brindando seguridad y prestando un buen servicio de vigilancia. Siempre han estado pendientes del espacio, manteniéndolo en orden y haciendo bien su labor. Por eso, se considera importante que ellos continúen desempeñando esta función*".

El 2% correspondiente a 1 persona **NO RESPONDE** a la pregunta.

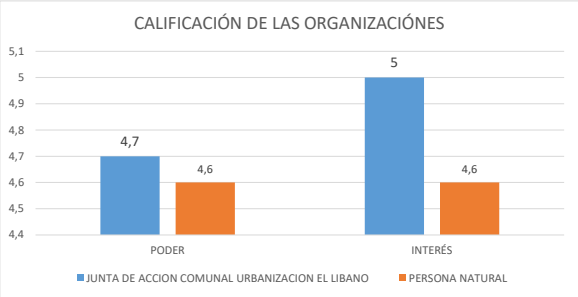
Finalmente el 17% correspondiente a 11 personas refieren **NINGUNA** organización para la administración del espacio público donde los residentes del sector expresan "*inconformidad con la Junta de Acción Comunal, señalando que la presidenta mantiene una mala actitud hacia la comunidad, carece de comunicación asertiva y actúa de manera grosera con los vecinos. Se percibe que la organización busca lucrarse y que su gestión no ha generado beneficios visibles para la mayoría, sino que favorece solo a ciertos grupos. Otros habitantes mencionan que no conocen bien a la organización o que llevan poco tiempo viviendo en el sector, por lo que no se sienten en capacidad de opinar*".

	FORMATO **Diagnóstico social de bienes de uso público - SGIEP** **Hoja 2 Mapeo Organizaciones**	Código	127-FORAP-11
		Versión	2
		Vigencia	27/11/2017

PROCESO: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL		DOCUMENTO Y/O PROCEDIMIENTO: DIAGNÓSTICO DE BIENES PÚBLICOS Y FISCALES DEL NIVEL CENTRAL PARA SU ADMINISTRACIÓN			
NOMBRE DE LA URBANIZACIÓN	EL LIBANO	**RUPI**	1887-27	**CHIP**	No registra información

IDENTIFICACIÓN DE ACTORES SOCIALES

GRÁFICA 4



CRITERIOS DE PODER E INTERÉS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

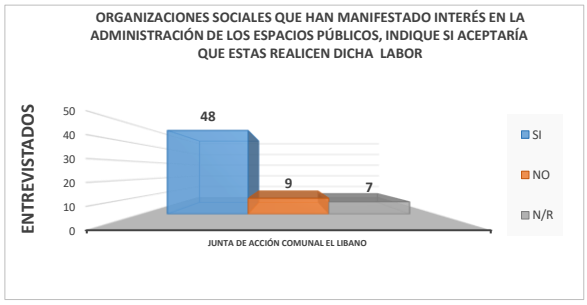
A continuación, se presenta la calificación asignada por la comunidad a las organizaciones sociales reconocidas por los encuestados, relacionado con el poder e interés que muestran frente a la comunidad (donde 1 es muy bajo y 5 es muy alto):

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL LIBANO: Reconocido y respaldado por el 75% de la comunidad encuestada, conformada por un total de 48 personas, quienes le asignaron una calificación promedio de 4,7 en la categoría de Poder y de 5 en Interés.

PERSONA NATURAL: Reconocido y respaldado por el 6% de la comunidad encuestada, conformada por 4 personas, quienes le asignaron una calificación promedio de 4,6 en la categoría de Poder y de 4,6 en Interés.

Finalmente el 19% conformada por 12 personas, no respalda a **NINGUNA** organización social.

GRÁFICA 5



ACEPTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas a la comunidad de **URBANIZACIÓN EL LIBANO**

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL LIBANO: Se analiza que el 75% correspondiente a 48 personas de SI ACEPTARÍAN que esta organización administre las zonas de estacionamiento,

Por otro lado, 14% correspondiente a 9 personas **NO ACEPTARÍAN**.

Por último, 11% correspondiente a 7 personas **NO SABEN O NO RESPONDEN A LA PREGUNTA.**

GRÁFICA 6



ACEPTACIÓN DE OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES

37 personas encuestadas el 58% refieren que, **NO APOYARÍAN A OTRA ORGANIZACIÓN**, donde la comunidad manifiesta lo siguiente *"es mejor que la administración del parqueadero continúe como está, en manos de personas del barrio, preferiblemente la Junta de Acción Comunal, ya que es una organización conocida por la comunidad. Se considera que solo los del sector comprenden las necesidades reales del territorio y que un externo no estaría autorizado ni tendría la cercanía ni el conocimiento suficiente para asumir esta responsabilidad"*.

Por otra parte la comunidad refiere *"que temen que la llegada de alguien diferente pueda generar conflictos o actuar por interés propio, sin beneficiar verdaderamente a la comunidad. Por ello, se considera que lo más adecuado es que el manejo del espacio permanezca bajo el control de quienes viven y se preocupan por el bienestar del barrio"*.

El 31% es decir 20 personas manifiestan que, **SI APOYARÍA A OTRA ORGANIZACIÓN**, manifestando lo siguiente *"la administración del parqueadero esté a cargo de una organización idónea, legalmente constituida, que trabaje por el bienestar del barrio. Se requiere una gestión que garantice orden, seguridad, buen manejo de los recursos y rendición de cuentas ante la comunidad. Aunque algunos consideran que podría ser alguien diferente a la Junta de Acción Comunal, enfatizan que debe tratarse de una persona u organización con buenas intenciones, que brinde garantías y mantenga una comunicación constante con los residentes. La vigilancia y el control también son aspectos clave, por lo que, independientemente de quién administre, debe asegurar la correcta gestión del espacio y velar por los intereses del sector"*.

Por otro lado, el 11% es decir 7 personas **NO RESPONDE** a la pregunta.

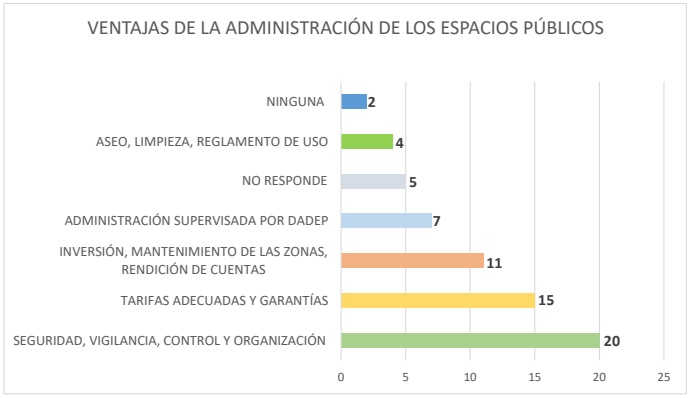
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	**FORMATO** **Diagnóstico social de bienes de uso público - SGIEP** Hoja 2 Mapeo Organizaciones	Código	127-FORAP-11
		Versión	2
		Vigencia	27/11/2017

PROCESO: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL		DOCUMENTO Y/O PROCEDIMIENTO: DIAGNÓSTICO DE BIENES PÚBLICOS Y FISCALES DEL NIVEL CENTRAL PARA SU ADMINISTRACIÓN			
NOMBRE DE LA URBANIZACIÓN	EL LIBANO	**RUPI**	1887-27	**CHIP**	No registra información

PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD FRENTE A UNA POSIBLE ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Para conocer la percepción de los encuestados en la urbanización EL LIBANO sobre la administración de las zonas de uso público, objeto del presente diagnóstico social, se formularon preguntas acerca de las ventajas, desventajas y el nivel de aceptación frente a una posible administración bajo alguna de las figuras jurídicas determinadas por la Defensoría del Espacio Público. A continuación, se presentan los hallazgos:

GRÁFICA 7



Los resultados en términos de percepción ciudadana sobre las ventajas de los procesos de administración de los espacios de uso público arrojan la siguiente información:

Un 31%, 20 personas destacan beneficio en **SEGURIDAD, VIGILANCIA, CONTROL Y ORGANIZACIÓN.**

Un 24%, 15 personas destacan como beneficios las TARIFAS ADECUADAS Y GARANTÍAS.

El 17%, 11 personas valoran la INVERSIÓN, MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

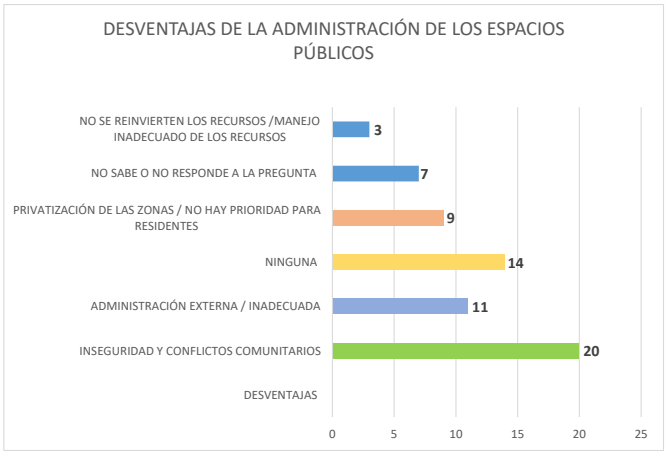
Un 11%, 7 personas ADMINISTRACIÓN SUPERVISADA POR EL DADEP.

Un 8%, 5 personas NO SABE O NO RESPONDE A LA PREGUNTA.

El 6%, 4 personas indican ASEO, LIMPIEZA Y REGLAMENTO DE USO.

Finalmente el 3%, 2 personas indica que la administración del espacio público no representa NINGUNA ventaja.

GRÁFICA 8



Los resultados en términos de la percepción ciudadana, sobre las Desventajas de los procesos de administración para los espacios de uso público, relacionan la siguiente información:

El 31%, 20 personas mencionan **INSEGURIDAD Y CONFLICTOS COMUNITARIOS.**

Por otra parte el 17%, 11 personas manifiestan como desventaja es la **ADMINSTRACION EXTERNA E INADECUADA.**

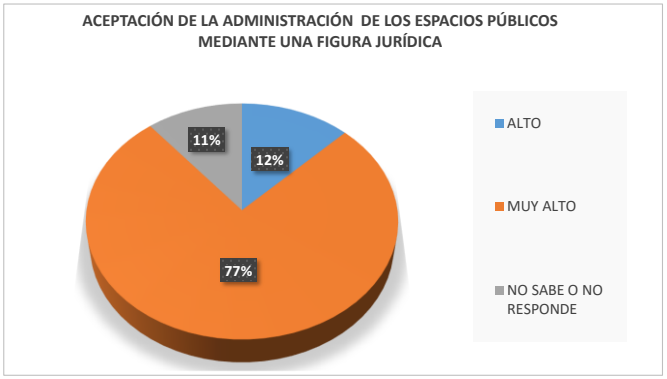
Un 22%, de la muestra 14 personas considera que no existe **NINGUNA** desventaja frente al proceso de administración de los espacios públicos.

El 14% de los encuestados, es decir 9 personas, señala que la principal desventaja de la administración de los espacios públicos es la **PRIVATIZACIÓN DE LAS ZONAS Y LA FALTA DE PRIORIDAD PARA LOS RESIDENTES.**

El 11%, 7 personas **NO SABE O NO RESPONDE LA PREGUNTA.**

Finalmente 5% de las personas, es decir 3 personas refieren **NO SE REINVIERTEN LOS RECURSOS y MANEJO INADECUADO DE LOS RECURSOS.**

GRÁFICA 9



Aceptación de una posible administración bajo alguna de las figuras jurídicas que maneja la Defensoría del Espacio Público, encontrando lo siguiente:

MUY ALTO y ALTO 89% es decir, 57 personas consideran positiva esta posibilidad, "ya que se considera importante que la administración de los parqueaderos continúe siendo ejercida por la Junta de Acción Comunal (JAC), ya que ha demostrado responsabilidad, control y buen manejo de los recursos durante años, sin que se hayan presentado inconvenientes. La comunidad percibe beneficios como mayor seguridad, orden, aseo y una administración más clara y transparente, con rendición de cuentas".

Por otra parte la comunidad indica "*que se debe valorar los recursos se inviertan directamente en el mantenimiento y mejora del parqueadero, con tarifas justas y empleos para los habitantes del barrio. Se reconoce que esta gestión genera confianza para dejar los vehículos y se destaca el respaldo de la JAC, siempre que se mantenga una adecuada comunicación con la comunidad. Aunque algunos prefieren que continúen las personas naturales que actualmente están a cargo, la mayoría señala que un manejo por parte de la JAC traería mayores garantías, armonía y beneficios colectivos para el barrio*".

Finalmente 11% es decir 7 personas NO SABEN O NO RESPONDEN A LA PREGUNTA argumentando lo siguiente "*No tengo suficiente conocimiento sobre el tema, ya que no utilizo los parqueaderos y desconozco cómo funcionan. Además, hace poco tiempo comencé a frecuentar el sector, por lo que no estoy familiarizado con su dinámica*" .

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	**FORMATO** **Diagnóstico social de bienes de uso público - SGIEP** **Hoja 2 Mapeo Organizaciones**	Código	127-FORAP-11
		Versión	2
		Vigencia	27/11/2017

PROCESO: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL		DOCUMENTO Y/O PROCEDIMIENTO: DIAGNÓSTICO DE BIENES PÚBLICOS Y FISCALES DEL NIVEL CENTRAL PARA SU ADMINISTRACIÓN			
NOMBRE DE LA URBANIZACIÓN	EL LIBANO	**RUPI**	1887-27	**CHIP**	No registra información

CARACTERIZACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Se realizó una revisión en el sistema de gestión documental ORFEO, con el objetivo de identificar las organizaciones que han manifestado el interés en la administración de las zonas de uso público de la Urbanización LIBANO se encontró lo siguiente:

• Mediante el Radicado DADEP No. 20234000058432 del 21-03-2023 la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL LÍBANO solicita entrega en administración de los predios identificados con numero el RUPI 1887-28 y 1887-30.

• Mediante Radicado DADEP 20234000116702 de 01-06-2023 la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL LÍBANO solicita la administración de los predios identificados con numero el RUPI 1887-27, 1887-28, 1887-29 y 1887-30 de la localidad de Usme

• Mediante Radicado DADEP 20254000072372 26-03-2025 la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL LÍBANO solicita la administración de los predios identificados con numero el RUPI 1887-27, 1887-28, 1887-29 y 1887-30 de la localidad de Usme.

• No se encontraron solicitudes de otras organizaciones sociales o comunales.

Como parte del diagnóstico social, se realizó un acercamiento a los actores sociales interesados en la administración de los bienes de uso público, así como a aquellos identificados en los territorios dentro del área de estudio.

A continuación, se detalla el interés manifestado por la organización visitada, respecto a la administración de la zona de estacionamiento en el área de estudio:

1. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL LIBANO

La visita fue atendida por la señora Lilia Aurora Ramírez, presidenta de la Junta de Acción Comunal, quien manifestó que, desde el año 2023 ha venido solicitando ante el DADEP la administración de las zonas de estacionamiento identificadas con los RUPI 1887-27, 1887-28 y 1887-29; es decir, aquellas que se encuentran aledañas al salón comunal. El objetivo de esta solicitud es organizar dichos espacios, brindar mayor seguridad, realizar labores de mantenimiento, gestionar el reparcheo y mejorar el espacio público. En cuanto al RUPI 1887-30, indicó que, la Junta no está interesada en administrar esta zona de estacionamiento, ya que nunca ha sido administrado por ninguna persona y no cuenta con servicio de vigilancia.

Por otra parte, la señora Ramírez señaló que los tres parqueaderos ubicados junto al salón comunal están siendo administrados actualmente por una persona natural, quien realiza cobros por el uso de estos espacios públicos.

2. PERSONA NATURAL

La visita fue atendida por el señor Carlos Alberto Molina, quien manifestó ser el administrador de los parqueaderos identificados con los RUPI 1887-27, 1887-28 y 1887-29. Indicó que, lleva aproximadamente cuatro años a cargo de estas zonas de estacionamiento y que, junto a él trabajan tres personas más, quienes prestan un servicio de vigilancia las 24 horas del día. Señaló que, se cobra una tarifa de 5.000 pesos por la noche y 3.000 pesos durante el día, y que con estos aportes se paga al personal de vigilancia.

Expresó su interés en continuar realizando esta labor, ya que cuentan con el respaldo de la comunidad y no se han presentado inconvenientes durante el tiempo que han estado a cargo de los parqueaderos.

Finalmente, aclaró que en cuanto al RUPI 1887-30, nunca lo han administrado ni prestan allí servicio de vigilancia, por lo cual no están interesados en asumir su administración.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	**FORMATO** **Diagnóstico social de bienes de uso público - SGIEP** **Hoja 2 Mapeo Organizaciones**	Código	127-FORAP-11
		Versión	2
		Vigencia	27/11/2017

PROCESO: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL		DOCUMENTO Y/O PROCEDIMIENTO: DIAGNÓSTICO DE BIENES PÚBLICOS Y FISCALES DEL NIVEL CENTRAL PARA SU ADMINISTRACIÓN			
NOMBRE DE LA URBANIZACIÓN	EL LIBANO	**RUPI**	1887-27	**CHIP**	No registra información

Las zonas de estacionamiento, bahía y/o parqueadero identificadas con RUPI 1887-27, 1887-28, 1887-29 y 1887-30, no cuenta actualmente con un convenio de administración suscrito con este Departamento Administrativo. Como resultado, se evidencia un aprovechamiento económico de este espacio público por parte de una persona natural (Carlos Alberto Molina) a excepción del RUPI 1887-30 que actualmente no está siendo administrado por ninguna organización social ni persona natural.

• Frente al reconocimiento y respaldo hacia las organizaciones sociales, la comunidad les asigna la siguiente calificación:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL LIBANO: Reconocido y respaldado por el 75% de la comunidad encuestada, conformada por un total de 48 personas, quienes le asignaron una calificación promedio de 4,7 en la categoría de Poder y de 5 en Interés.

PERSONA NATURAL: Reconocido y respaldado por el 6% de la comunidad encuestada, conformada por 4 personas, quienes le asignaron una calificación promedio de 4,6 en la categoría de Poder y de 4,6 en Interés.

Finalmente el 19% conformada por 12 personas, no respalda a ninguna organización social.

• El 89 % de la comunidad calificó de ALTO y MUY ALTO su aceptación hacia una posible administración formal de esta zona de espacio público, bajo alguna de las figuras jurídicas que determine la Defensoría del Espacio Público argumentando lo siguiente "la administración de los parqueaderos continúe siendo ejercida por la Junta de Acción Comunal (JAC), ya que ha demostrado responsabilidad, control y buen manejo de los recursos durante años, sin que se hayan presentado inconvenientes. La comunidad percibe beneficios como mayor seguridad, orden, aseo y una administración más clara y transparente, con rendición de cuentas".

• Con base en los resultados del diagnóstico social realizado en las zonas de estacionamiento de uso público identificadas con RUPI 1887-27, 1887-28, 1887-29 dentro de la Urbanización EL LIBANO y considerando la alta aceptación comunitaria hacia una administración formal, se considera SOCIALMENTE VIABLE LA ENTREGA EN ADMINISTRACIÓN de estas zonas de uso público, bajo alguna de las figuras jurídicas establecidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

En cuento al RUPI 1887-29 no tiene aprovechamiento económico y ninguna organización social (JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL LIBANO) manifiesta interés en la administración de dicha zona de estacionamiento.

RECOMENDACIONES

Con base en los resultados del diagnóstico, se considera SOCIALMENTE VIABLE la entrega en administración de las zonas de estacionamiento identificadas con RUPI 1887-27, 1887-28 y 1887-29.

En cuanto al RUPI 1887-30 no tiene aprovechamiento económico y ninguna organización social (JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL LIBANO) manifiesta interés en la administración de dicha zona de estacionamiento.

• Los resultados de las entrevistas indican que dentro de la urbanización existe tanto una organización social como una persona natural que actualmente hace uso del espacio público. La Junta de Acción Comunal El Líbano cuenta con un 75 % de reconocimiento y respaldo por parte de la comunidad para administrar la zona de estacionamiento, lo que facilitaría la entrega del predio a esta organización social, bajo la figura jurídica que permita la normativa vigente.

• Se recomienda que, para prevenir impactos sociales negativos en la administración de estos predios en un futuro, la entidad pueda entregar la administración a las organizaciones sociales reconocidas (durante la aplicación de esta herramienta social), por medio de la cualquier figura jurídica que permita la normatividad vigente.

• En caso de que otra organización del sector, no identificada en el presente diagnóstico social, manifieste su interés en administrar el espacio público, será necesario que el DADEP realice un nuevo diagnóstico social para evaluar su grado de reconocimiento y aceptación dentro de la comunidad.

• La organización que quede a cargo de la ejecución del convenio de administración, debe realizar un proceso continuo de socialización con la comunidad, sobre el funcionamiento y reglamento de uso de los estacionamientos; para que haya claridad sobre la operación y administración de los predios, y así se pueda ejecutar sin ningún tipo de inconveniente.

NOTA: Las recomendaciones son para para los futuros oferentes y no son sujetas a obligatorio cumplimiento.

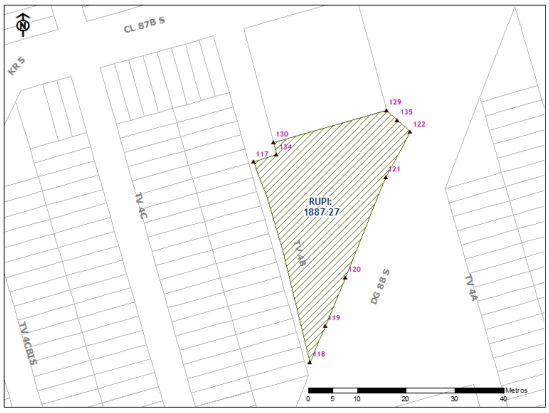
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría de Espacio Público

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

INFORMACIÓN CATASTRAL
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)

NOMENCLATURA	No registra información
LOCALIDAD	Usme
BARRIO CATASTRAL	002537 Chuniza
CÓDIGO DE SECTOR	No registra información
CÓDIGO CHIP	No registra información

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA



Fuente: Mapa Digital -UAECD

INFORMACIÓN URBANÍSTICA
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)

URBANIZACION	Libano el
PLANO No	US.49/4-01
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 190 del 22 de julio de 1985 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP. Resolucion Número 02 del 04 de enero de 1989 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)

DESTINACIÓN						USO PUBLICO
CÓDIGO RUPI	**No. URB.**	1887	**PREDIO**	27	**USO**	Zonas Viales - Estacionamiento, Bahia Y/o Parqueadero - Parqueadero N° 1.
UBICACIÓN	DG 88 SUR - ZONA VERDE / MANZANA				**ÁREA (m2)**	764.1 según Acta de Recibo Número 038 del 11 de agosto de 1995
ACTA	Acta de Modificatoria Número 095 del 19 de diciembre de 2014. Acta de Recibo Número 038 del 11 de agosto de 1995				**MOJONES**	118,117,134,130,129,135,122,121,120,119,118
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	Escritura de Cesion Titulo Gratuito Número 2690 del 14 de diciembre de 2000 Notaria 41 de la ciudad de Bogotá				**MATRÍCULA INMOBILIARIA**	50S-40358501

OBSERVACIONES

Se advierte que con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información; en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente.

1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y se certifica como PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL.
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP y son netamente informativos, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). PARÁGRAFO 1: Con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La información consignada puede estar sujeta a cambios, ya que el DADEP en el marco de un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital puede concretar ajustes, precisiones y modificaciones.
4. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error que observe en el registro de los documentos anotados.
5. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
6. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

Cordialmente,

ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Revisó	*Juan Manuel Penagos Puello*
Imprimió	*Diana Carolina Rojas Lievano*
Fecha	*23 de junio de 2025*
Código Archivo	*P/L106/DG88S-ZV/MZ*